INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 26/11
FECHA	18/04/2011
INSTITUCIÓN	Comisión Nacional de Telecomunicaciones – Conatel
Exps. Nº	18875/10 y 1059/11
CONTRATO Nº	78/10
FECHA	10/11/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 08/10
OBJETO	"Adquisición de Equipos de Informática"
AUTORIDAD FIRMANTE	Jorge Seall Sasiain – Pdte. Del Directorio
EMPRESA	CEVIMA S.A. – Claudio Alberto Escobar Brizuela
RUC	80030180-3
ID LLAMADO Nº	192692/10
MONTO ADJUDICADO	Gs. 14.500.000.-
C.C.	LP-23010-10-14069

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ante la solicitud de verificación efectuada por CONATEL mediante expdte. Nº 18875/10 de fecha 09/12/10, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones **CONATEL** y la empresa **CEVIMA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/10 convocada para la **"Adquisición de Equipos de Informática".**

1.2 Por nota DNCP/DVC Nº 723/11 de fecha **21/01/11**, se informa a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL el inicio de la verificación, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Cronogramas, plazos y lugares de entrega.
- Órdenes de compra, si hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Actas de Recepción, si hubieren.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Documentos referentes a los Pagos (solicitud de pagos, facturas comerciales, recibos emitidos, constancia de retenciones).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere.
- Garantía de los bienes, si hubiere.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas si hubieren.
- Constancias de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 En fecha **03/02/11,** ingresa a esta Dirección Nacional la Nota P.R. N° 081/11, con mesa de entrada N° 001059/11 (fuera del plazo establecido por la DNCP), a la cual ingresa adjunta, parte de las documentaciones (2 biblioratos) que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la CONATEL, así como una verificación *in situ* realizada en fecha 21/01/11..

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular.

Igualmente se ha verificado la valides de la factura 001-001-000468 que es VALIDA, que corresponde al único pago.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.1 Contrato

En fecha **10/11/10** es suscrito el contrato Nº 78/10 entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, represetado en el acto por el Sr. Jorge Seall Sasiain, y la firma **CEVIMA S.A.** Dicho acuerdo de voluntades, posee como objeto la *"Adquisición de Equipos de Informática"*, por un valor total (iva incluido) de **Gs. 14.500.000.- (catorce millones quinientos mil guaraníes)**, conforme a su cláusula 6.2 para el ítem 5 según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Unid/ Medida	Marca	Procedencia	Precio U. G. (IVA incluido)	Precio T. G. (IVA incluido)
	[illegible]						
5	Impresora Láser Monocromática para hojas tamaño oficio	5	[illegible]				

Léase: 5 impresoras láser monocromáticas para hojas tamaño oficio, marca Lexmark procedencia USA precio unitario 2.900.000.- precio total iva incluido Gs. 14.500.000.-

El plazo de vigencia del contrato (punto 5º) es **desde la fecha de suscripción del mismo, (10/11/10) hasta el 31 de diciembre de 2010**. En la cual la contratista deberá proveer los bienes (ítem 5) adjudicados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato, es decir en fecha 10/12/10.

El punto CGC 16.4 del PBC, así como el punto 7.1 del Contrato establece:

"La Convocante procederá al pago dentro de los 30 (treinta) días posteriores de la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas y pruebas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción de la Convocante".

3.2 Entrega de los Bienes

El contrato en su punto 7.2 y 7.3 dice:

7.2. Los Bienes a ser suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La División de Patrimonio en coordinación con el Departamento de Informática procederán a la recepción de los Equipos Informáticos, conforme a los plazos establecidos en el presente pliego, en el Edificio Ayfra, ubicado en Presidente Franco 780 casi Ayolas, 4º Piso.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Adriana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

7.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

7.3.1. Recepción provisoria:

En esta etapa se reciben los bienes, pero sin la certificación técnica, se labrará acta de recepción que certifica la cantidad de bienes, el personal responsable y el lugar donde quedará guardado.

7.3.2. Recepción definitiva:

En esta etapa se certifica la equivalencia de todos los bienes proveídos con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Una vez certificado que el bien adquirido cumple con las especificaciones técnicas, además de la verificación, prueba y funcionamiento, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, que habilita al proveedor a presentar la factura para el cobro de la totalidad del monto establecido en el presente contrato.

Entre las documentaciones recibidas, no obran Notas de Remisión ni Actas de Recepciones Provisorias. Sin embargo, a folio 17 se encuentra copia del Acta de Recepción Definitiva de Bienes y/o Servicios N° 01/11 con fecha 10/01/11, según el siguiente detalle:

5	5	05/01/2011	102	Ma. Teresa Caballero	Informatica

Dicha entrega se encuentra fuera del plazo, pues debían ser entregadas como fecha tope el 10/12/10, presentando un atraso de 26 días. Sin embargo, la proveedora en la fecha del vencimiento presenta nota solicitando una prórroga hasta el 15/12/10 es decir, por 5 días más. La misma es autorizada por Resolución del Directorio N° 1518/10.

Sin embargo, nuevamente y fuera ya del plazo de prorroga vuelve a presentar nota en fecha 22/12/10 (recibido en CONATEL en fecha 23/12/10) solicitando una nueva prórroga hasta el 28/12/10. **Entre la documentación recibida no obra Resolución que haya autorizado este segundo pedido de prórroga.**

De igual manera, al momento de solicitar ya se encontraba con la prorroga vencida por lo que el Contrato en su punto 11 establece: Multas (art. 37 "i" Ley 2051) y las CGC 27.1. que dice: *" el valor de las multas será 0,01% diario sobre el importe total de los servicios en mora. El monto máximo de las multas no podrá ser superior al 5% de la garantía de fiel cumplimiento de contrato".*

En caso de no haberse aprobado por Resolución del Directorio de CONATEL, la segunda prórroga, le corresponden 8 días de multas.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.3 Garantías

3.3.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato

El punto 9.1 del Contrato establece que *"la contratista dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la contratante una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prórroga por el término de una eventual extensión del plazo de entrega".*

Por su parte las CGC en su punto 18 dice: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Oferente deberá presentar una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Cuya vigencia 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato".*

En fecha **24/11/10,** es emitida la Póliza N° 1.1509.009470/000 de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, con vigencia desde el **10/11/10** hasta el **31/12/10,** plazo de 51 días, con un capital asegurado de **Gs. 1.450.000.-,** correspondiente al 10% del monto contratado, de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato, y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin embargo, la póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debía ser hasta 60 días posteriores al vencimiento del contrato es decir hasta el 10/02/11 sin embargo la vigencia que tiene es hasta el 31/12/10, fecha del vencimiento del contrato. **Por lo tanto al momento de entrega de los bienes (05/01/11), ya se hallaba vencida la póliza de garantía y tampoco cumplió lo establecido en el CGC 18° del Pliego de Bases y Condiciones.**

Entre la documentación recibida por la CONATEL no obran registros de un endoso de la póliza, ampliando la vigencia.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.4 Pagos

De las documentaciones recibidas se puede observar lo siguiente:

468	30/12/2010	14.500.000	s/dato	s/dato	s/dato	s/dato	s/dato	s/dato	(*
		14.500.000		-	-		-	-	

(*) no obra entre los documentos, el recibo de cancelación, ni comprobantes de retenciones

No se pudo precisar si los cálculos correspondientes al IVA, Renta y SICP fueron realizados correctamente, pues no se cuenta con la información requerida.

En el Portal de Contrataciones Públicas, pago a Proveedores se observan:

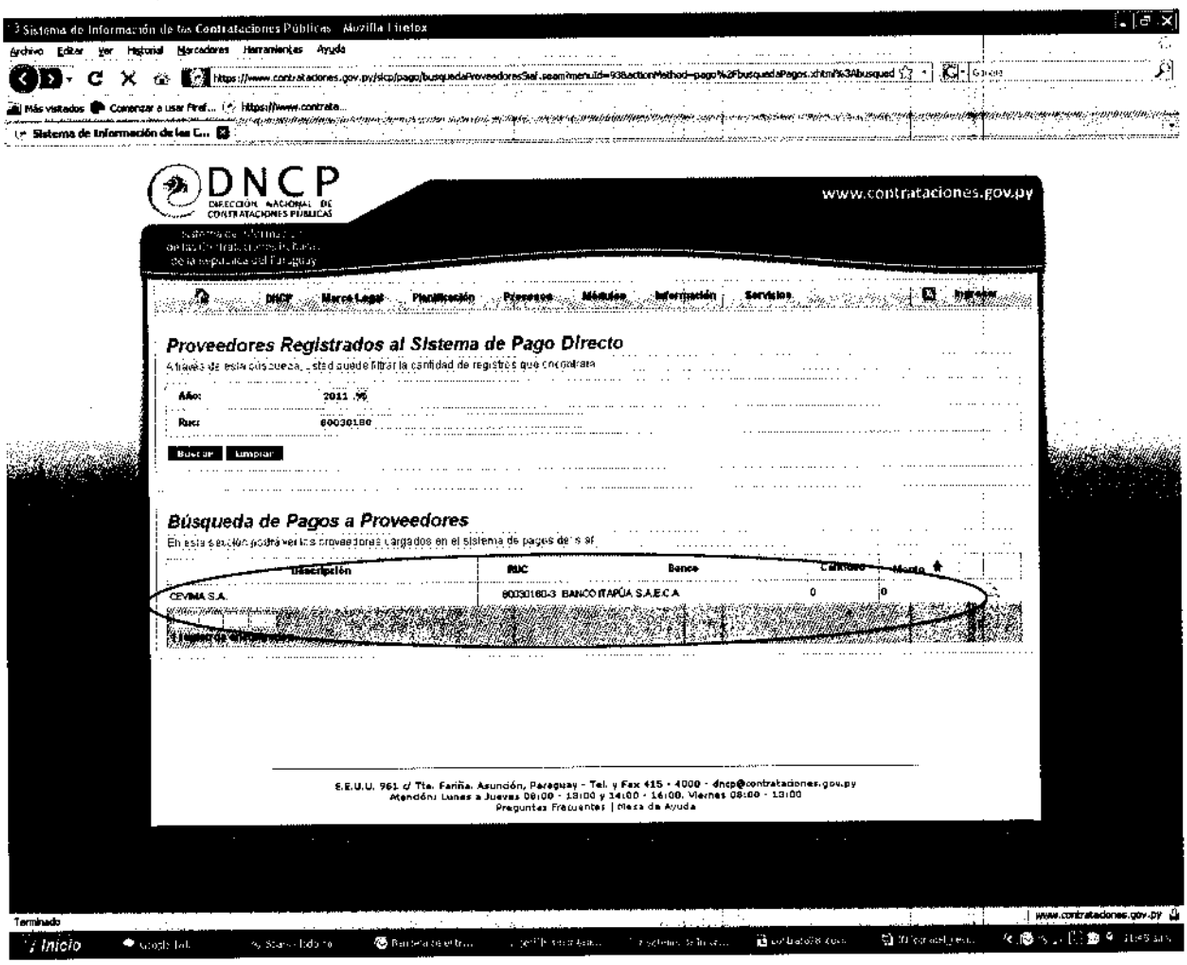

No se observa pago alguno a dicho proveedor en el año 2011 como así tampoco en el año 2010.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.5. Verificacion *In Situ*

Por Nota DNCP/DVC Nº 508/11 de fecha **14/01/11,** y recibida en la misma fecha por la interventora de la Gerencia Operativa de Contrataciones, se designa a los funcionarios de ésta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe.

En fecha 21/01/11, el equipo de verificación designado al efecto se constituyó en la CONATEL a los efectos ya mencionados en el párrafo precedente, cuya Acta Nº 08/11 se adjunta y forma parte de éste informe, al igual que el Informe Técnico realizado por el especialista informático de ésta Dirección.

La verificación se centró en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato citado anteriormente, en compañía del Marco Estigarribia de la GOC, Esperanza Vallejos de Auditoría de Gestión, Patricia Candia de Informática y Marcos Bogarín, Jefe de División de Servicios Generales, arrojando los siguientes comentarios, respecto al ítem contratado:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid/Medida	Marca	Procedencia
	IMPRESORA TIPO LASER MONOCROMÁTICA				
5	Impresora Laser Monocromática para hojas de tamaño oficio	5	Unidad	Lexmark	USA

- ✓ En a las imágenes se puede apreciar que el equipo tiene un procesador de 467 Mhz y 64MB, no 540 Mhz y 64MB como es requerido en el contrato, por lo tanto no cumple con estas características.

- ✓ Se ha verificado el catálogo on-line de la página oficial del fabricante, en el siguiente link directo::
  http://www1.lexmark.com/products/view/Printers/Lexmark-E460dn/catId=cat10006-category&prodId=4557-product

Las siguientes características son requeridas en el contrato:

Detalle del Bien	Características
Ciclo de trabajo (mensual, A4)	Hasta 100000 páginas

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Memoria de serie	128 MB
Memoria máxima	640 MB
Procesador	540 Mhz

El equipo entregado ofrece las siguientes características, por lo tanto **no cumple** con las mismas, y en su mayoría con condiciones menos ventajosas que las requeridas.

Detalle del Bien	**Características**
Ciclo de trabajo (mensual, A4)	Hasta 80000 páginas
Memoria de serie	64 MB
Memoria máxima	576 MB
Procesador	466 Mhz

Durante la verificación *in situ* se solicitó la documentación de la garantía, sin embargo no contaban con las mismas, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este punto establecido en la cláusula 12 **"Descripción de los bienes"** del contrato refiere: "*La garantía escrita es de 6 meses como mínimo, con la mano de obra calificada y los materiales originales sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. Ante el requerimiento de servicio técnico a cuenta de la garantía se deberán agotar las soluciones técnicas en el local de la CONATEL y solo en caso de necesidad deberá trasladarse el producto hasta sus oficinas en cuyo caso el traslado correrá a cargo del proveedor...*".

Tampoco consta en los antecedentes remitidos por la GOC a esta Dirección, la garantía solicitada conforme a la clausula 12 del contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Abog. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En resumen:

El equipo entregado no cumple con algunas de las especificaciones técnicas como ser: **Ciclo de trabajo** (mensual, A4), **Memoria de serie**, **Memoria máxima** y **Procesador**, exigidas en el contrato según se pudo comprobar por medio de las imágenes y con el control contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante. Asimismo, durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución

4. CONCLUSIÓN

La proveedora si bien cumplió sus obligaciones contractuales de entregar los bienes, presentó un atraso de 8 días por lo que amerita la aplicación de la multa establecida en el contrato y el PBC, en caso de existir una segunda prórroga autorizada por Resolución del Consejo de CONATEL.

Igualmente, de la verificación técnica efectuada se desprende que los equipos entregados **no cumplen con algunas de las especificaciones técnicas como ser**: **Ciclo de trabajo** (mensual, A4), **Memoria de serie**, **Memoria máxima** y **Procesador**, exigidas en el contrato según se pudo comprobar por medio de las imágenes y con el control contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante.

La póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tiene una vigencia solo hasta el vencimiento del contrato, debiendo tener vigencia según el punto 18° de las CGC por 60 días posteriores al vencimiento de contrato. La misma también ya se encontraba vencida a la fecha de entrega de los bienes, por lo que el carácter de la garantía (de ejecutar en caso de incumplimiento) no se aplicó en este caso.

Al momento de la verificación *in situ,* tampoco fueron observadas las garantías correspondientes a las computadoras.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a CONATEL para su conocimiento y la realización del descargo correspondiente. Para los mismos efectos, a la empresa contratista CEVIMA S.A.

Lic. Luis Adorno Fernández — **Abog. Mariana Bergonzi M.**
Dirección de Verificación de Contratos

Obs: Se adjunta copia del el informe técnico de verificación.

Informe Técnico de Verificación

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud al pedido de asesoría técnica y acompañamiento en la verificación in situ para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, referentes al llamado con ID 192.692 llevado a cado por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, solicitado por la Dirección de Verificación Contractual según memorándum DNCP/DVC N° 17/2011.-

2. ALCANCE

He procedido a la verificación documental de las especificaciones técnicas referentes al llamado en cuestión, así como el contrato "Contrato N° 78/2010" suscripto entre la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) y la firma CEVIMA S.A., siendo esta última la adjudicada según Resolución N° 1238/2010 de dicha entidad de fecha 28 de octubre del 2010.-

3. COMENTARIOS

La verificación se centró en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato citado anteriormente, en compañía del Marco Estigarribia de la GOC, Esperanza Vallejos de Auditoría de Gestión, Patricia Candia de Informática y Marcos Bogarín, Jefe de División de Servicios Generales, arrojando los siguientes comentarios:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid/Medida	Marca	Procedencia
	IMPRESORA TIPO LASER MONOCROMÁTICA				
5	Impresora Laser Monocromática para hojas de tamaño oficio	5	Unidad	Lexmark	USA

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ En a las imágenes se puede apreciar que el equipo tiene un procesador de 467 Mhz y 64MB, no 540 Mhz y 64MB como es requerido en el contrato, por lo tanto n cumple con estas características.
- ✓ Según pude verificar contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante, en el siguiente link directo:: http://www1.lexmark.com/products/view/Printers/Lexmark-E460dn/catId=cat10006-category&prodId=4557-product

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DTI

Rosangelina

Las siguientes características son requeridas en el contrato:

Detalle del Bien	**Características**
Ciclo de trabajo (mensual, A4)	Hasta 100000 páginas
Memoria de serie	128 MB
Memoria máxima	640 MB
Procesador	540 Mhz

El equipo entregado ofrece las siguientes características, por lo tanto **no cumple** con las mismas:

Detalle del Bien	**Características**
Ciclo de trabajo (mensual, A4)	Hasta 80000 páginas
Memoria de serie	64 MB
Memoria máxima	576 MB
Procesador	466 Mhz

✓ Durante la verificación in situ no se contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de este punto.

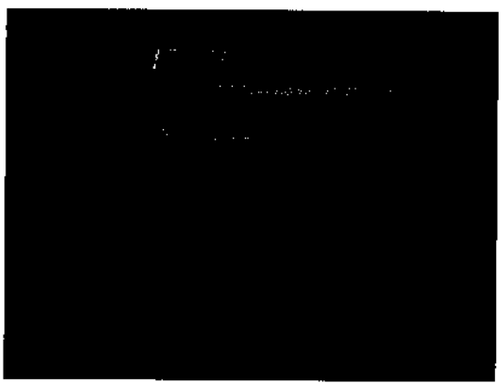

* Vista frontal del equipo.

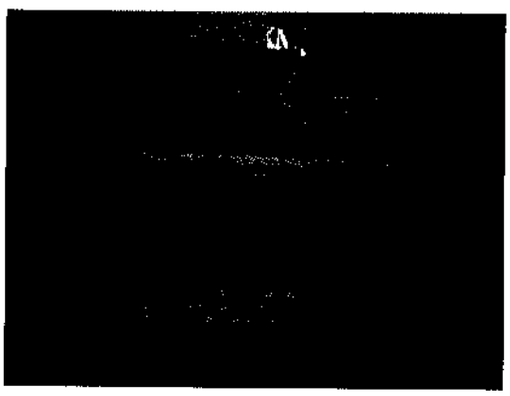

* Vista trasera del equipo.

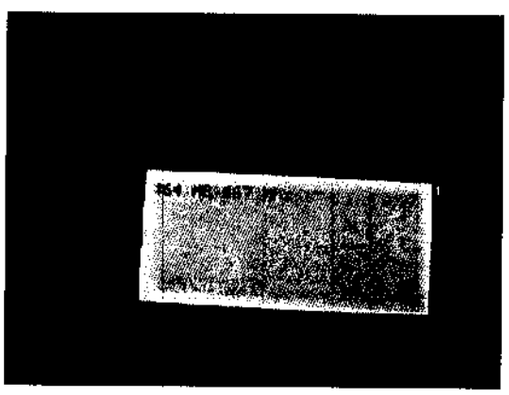

* Vista del mensaje que imprime en la pantalla al iniciar el equipo, en la cual se comprueba la velocidad del procesador y la memoria instalada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Tecnología de Información * DTI *

4. CONCLUSIONES

- ✓ El equipo entregado no cumple con algunas de las especificaciones técnicas como ser: **Ciclo de trabajo** (mensual, A4), **Memoria de serie**, **Memoria máxima** y **Procesador**, exigidas en el contrato según se pudo comprobar por medio de las imágenes y con el control contra el catálogo on-line de la página oficial del fabricante. *Asimismo, durante la verificación realizada por técnicos de la DNCP a la institución no contaban con la documentación de la garantía, por lo que no se ha podido corroborar el cumplimiento de este punto requerido por la institución.*

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Tecnología de Información * DTI

Diego Hernán Ariel Angelino López
Asistente Técnico

000 01

Nota G.O.C. Nº 54/2011

Asunción, 18 de mayo de 2011.

09:43hs

006462

María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Sr.
Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional Interino
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

REF.: NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 – REF.: INFORMES DE DVC SOBRE CONTRATOS SUCRITOS POR CONATEL, CON EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 Y Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11 -CONCESION DE PLAZO EXTENDIDO.

Nos dirigimos a Uds., en relación a las Notas citadas en referencia, comunicando lo siguiente: Remitimos anexo, los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC.

Al respecto La DNCP, ha observado varios contratos suscritos por la Conatel producto de Llamados adjudicados en el Ejercicio Fiscal 2010, y la ejecución de los mismos. Dichas Observaciones fueron plasmadas en Informes, por lo cual la DNCP, comunica de las irregularidades encontradas durante la ejecución de los contratos y solicita a la CONATEL, el descargo correspondiente dentro del plazo perentorio de 5(cinco) días hábiles.[1]

Por Nota G.C.C. – Exp. DNCP Nº 5862/11, solicitamos la ampliación del plazo a 10 días hábiles, a fin de realizar los DESCARGOS correspondientes. Este plazo fue concedido por la DNCP por Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11.

Señalamos a continuación los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC:

ID	LLAMADO	MOD.	EMPRESAS ADJ.	INFORME DNCP Nº.	MONTO GS.
192692	Adq. De Equipos Informáticos	LPN	INFOCENTER S.A. CEVIMA S.A. PARASOFT S.A	I. DNCP Nº 25 I. DNCP Nº 26 I. DNCP Nº 27	647.855.016
205283	Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado	CO	ZADOC INTERNACIONAL S.A.	*No se encuentra informe al respecto en el Exp. Nº 1414.*	194.117.000
189900	Adq. De Equipos de Comunicación y Señalamiento	CD	WELDON S.A. GLORIA F. SANABRIA	I. DNCP Nº 23 I. DNCP Nº 24	59.766.180

Como se observa en el cuadro anterior, el Llamado con ID Nº 205283 - Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado – CO – siendo la empresa adjudicada ZADOC INTERNACIONAL S.A., por el monto total de G. 194.117.000, no presenta o no se halla informe al respecto en el Exp. Nº 1414/11; encontrando en su reemplazo el Informe DNCP/DVC Nº 29, que por lo observado corresponde a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE. Por lo cual procedo al desglose del Informe en cuestión del Expediente Nº 1414/11, siendo el mismo remitido a la DNCP, con Nota GOC.[2]

Atentamente,

Abog. YOLANDA RODRIGUEZ
Gerente
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION

[1] Informes Nros. 23, 24, 25, 26, 27, y 29. – Nota DNCP/DVC 7372/2011 de fecha 28/04/11. 3er. Párrafo. (Ingreso el 28/04/11 – computándose los 5 días hábiles el día jueves 05 de mayo).

[2] Se Nota GOC dirigida a la DNCP, remitiendo anexo el Informe Informe DNCP/DVC Nº 29 - correspondiente a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE

Se anexa las siguientes documentaciones:

NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011
EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011.

I. DNCP Nº 25
I. DNCP Nº 26
I. DNCP Nº 27
I. DNCP Nº 23
I. DNCP Nº 24

(413 páginas anexas).

REF. VERIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación al llamado para la "LPN Nº 08/10 Adquisición de equipos de informática" realizado por la CONATEL con I.D. Nº 192692/10.----------

OBJETO: FORMULAR DESCARGO. ADJUNTAR INSTRUMENTALES.

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL DNCP 005844
ABOG. MARIANA BERGONZI
DIRECTORA VERIFICACIÓN CONTRACTUAL
PRESENTE

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
09 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
08:39hs.
Karina Gonzál
Mesa de Entrada - DNC

CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA, en nombre y representación de la firma CEVIMA S.A., con domicilio legal y procesal en Legión Civil Extranjera Nº 483 de la Ciudad de Asunción, por el presente escrito vengo a manifestar cuanto sigue:

Que, por el presente escrito, vengo a formular descargo, a tenor de la DNCP/DVC Nº 7368/2011, comunicada en fecha 28 de abril de 2.011.----------

En primer término, y con respecto a las objeciones realizadas por la Dirección de VERIFICACIÓN CONTRACTUAL, discrepo respetuosamente con las conclusiones, ratificándome en que la firma CEVIMA S.A. cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales, entregando bienes de calidad superior al requerido por el PBC.

En cuanto al cuestionamiento de que la convocante NO descontó el pago de los tributos y multa respectivas, a través del presente escrito adjuntamos el Comprobante de Retención Nº 001-001-0006556 de fecha 28 de febrero de 2.011, donde se detallan los conceptos de retención, entre los cuáles se nombran Renta (2%), IVA (30%), Contrib. Ley 2051 (0,4) y Multa, según contrato.

En ese sentido, queda aclarado tal cuestionamiento.

Con respecto a los cuestionamientos técnicos nos permitimos manifestar cuanto sigue:

1) Las máquinas entregadas actualmente cuentan, no sólo con 64 Mb de Memoria, sino que se agregó además de la existente, 256 Mb adicionales, es decir, **un total de 320Mb por máquina. (lo cual puede ser comprobado fácilmente por nuestros técnicos en una visita in situ con los miembros de la Dirección de Verificación Contractual).**

2) Entendiendo que la capacidad de impresión máxima para cada máquina, va en relación a la memoria total integrada, es decir que, para 64 Mb de memoria, posee una capacidad máxima de 80.000 hojas/mes, con lo que posee actualmente 320 Mb (Memoria adicionada por nuestra parte), **la relación es mucho mayor a 100.000 hojas/mes**.

3) De la misma manera, la velocidad del procesador, **actúa de acuerdo a la memoria integrada**, absorbiendo y distribuyendo los trabajos en cola.

4) Cabe mencionar que la empresa CEVIMA SA había ofertado el modelo "Lexmark e360dn" y **entregó el modelo "Lexmark e460dn", es decir, un modelo mayor al ofertado.**

5) Por último se destaca que el Pliego y el Contrato requería que las máquinas cumplieran con 128 Mb de memoria total, sin embargo, las mismas cuentan con 320 Mb cada una, es decir, el requisito más importante *(ya que es en definitiva la memoria la que otorga rapidez y funcionalidad al equipo)* **fue sobrepasado en un 250% a lo solicitado por la CONATEL.**

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.
Legión Civil Extranjera Nº 483 c/ Campos Cervera
www.cevimapy.com

Por último, y en cuanto a la PÓLIZA DE CAUCIÓN de fiel cumplimiento, mi parte adjuntó la póliza de buena fe, en cumplimiento al contrato respectivo.

En conclusión, mi parte ha cumplido con el contrato respectivo, entregando los bienes de conformidad a las obligaciones asumidas, confiriendo incluso un producto de mejor calidad.

En base a lo precedentemente expuesto, al Señor DIRECTOR NACIONAL y DIRECTORA DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL, solicito se sirva proveer el siguiente:

PETITORIO:

TENER por presentado el descargo respectivo.

TENER por presentadas las instrumentales adjuntadas.

PROVEER DE CONFORMIDAD y SERA JUSTICIA.-

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal

CEVIMA S.A.
Legión Civil Extranjera Nº 483 c/ Campos Cervera
www.cevimapy.com

2(dos)

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 20/11
Fecha emisión	12/07/11			
Ref. Informe DVC	Nº 26/11			
Contratante	Comisión Nacional de Telecomunicaciones - Conatel			
Contrato Nº	78/10			
Contratista	CEVIMA S.A. Claudio Alberto Escobar Brizuela			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	6462/11 y 5844/11	**Fecha/s**	20/05/11 y 09/05/11	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal. O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la GOC de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). También, la empresa adjudicada **CEVIMA S.A. – Claudio Alberto Escobar** remitió descargo sobre los puntos mencionados en el presente informe.

"***La proveedora si bien cumplió sus obligaciones contractuales de entregar los bienes, presentó un atraso de 8 días por lo que amerita la aplicación de la multa establecida en el contrato y el PBC, en caso de existir una segunda prórroga autorizada por Resolución del Consejo de CONATEL"*** .

A folio 176 del expediente 6462/11 la GOC dice: *"fueron recepcionadas la totalidad de los bienes, aplicándoseles las multas, conforme a lo estipulado en la cláusula 11 del contrato".*

Por otra parte, la proveedora menciona: *"Discrepo respetuosamente con las conclusiones, ratificándome en que la firma CEVIMA S.A. cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales, entregando los bienes de calidad superior al requerido por el PBC. En cuanto al cuestionamiento de que la convocante NO descontó el pago de los tributos y multas respectivas, a través del presente escrito adjuntamos el comprobante de retención Nº 001-001-0006556 de fecha 28 de febrero de 2011, donde se detallan los conceptos de retención, entre los cuales se nombran Renta (2%), IVA (305), contrib. Ley 2051 (0,4%) y multa, según contrato".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por lo expuesto por ambas partes, acompañadas de la documentación respectiva que demuestra el descuento de Gs 11.600 en concepto de Multas, **se levanta la conclusión**.

"Igualmente, de la verificación técnica efectuada se desprende que los equipos entregados no cumplen con algunas de las especificaciones técnicas como ser: ciclo de trabajo (mensual A4), memoria de serie, memoria máxima y procesador, exigidas en el contrato según se pudo comprobar por medio de las imágenes y con el control contra el catalogo on-line de la página oficial del fabricante".

La CONATEL dice al respecto: *"acompaña a este informe el Acta de recepción definitiva emitida por el departamento de informática donde informa la regularización de la entrega de los equipos, como ser:*

- *Instalación de las memorias de 256MB a las 5 impresoras*
- *La instalación de la impresora con el Sistema Operativo UBUNTU es automática por lo que no se necesita de controladores*
- *Se adjunta la comprobación de compatibilidad con el sistema UBUNTU."*

Por su parte la proveedora CEVIMA S.A. dice "

Con respecto a los cuestionamientos técnicos nos permitimos manifestar cuanto sigue

1) Las maquinas entregadas actualmente cuentan, no solo con 64 Mb de Memoria, sino que se agregó ademas de la existente, 256 Mb adicionales, es decir, **un total de 320Mb por máquina. (lo cual puede ser comprobado fácilmente por nuestros técnicos en una visita in situ con los miembros de la Dirección de Verificación Contractual).**

2) Entendiendo que la capacidad de impresion maxima para cada máquina, va en relacion a la memoria total integrada, es decir que, para 64 Mb de memoria, posee una capacidad máxima de 80.000 hojas/mes, con lo que posee actualmente 320 Mb (Memoria adicionada por nuestra parte), **la relación es mucho mayor a 100.000 hojas/mes**.

3) De la misma manera, la velocidad del procesador, **actúa de acuerdo a la memoria integrada**, absorbiendo y distribuyendo los trabajos en cola

4) Cabe mencionar que la empresa CEVIMA SA habia ofertado el modelo "Lexmark e360dn" y **entregó el modelo "Lexmark e460dn", es decir, un modelo mayor al ofertado.**

5) Por ultimo se destaca que el Pliego y el Contrato requeria que las maquinas cumplieran con 128 Mb de memoria total, sin embargo, las mismas cuentan con 320 Mb cada una, es decir, el requisito mas importante *(ya que es en definitiva la memoria la que otorga rapidez y funcionalidad al equipo)* **fue sobrepasado en un 250% a lo solicitado, por la CONATEL.**

Claudio A. Escobar Brizuela

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Al respecto, por ser un tema específicamente técnico, consultamos nuevamente con el funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP Diego Angelino al respecto, y el mismo menciona en su informe de descargo: *"Mediante la adición de memoria al equipo se solucionan ciertos puntos que se encontraban fuera de lugar, sin embargo queda una característica que no se solucionaría aun, que es la Memoria Máxima. Por lo tanto el equipo sigue sin cumplir con la totalidad de las especificaciones requeridas en el contrato".*

Por lo expuesto tanto por la convocante, como por el proveedor (y de regularizar con equipos de mayor capacidad posterior a nuestra verificación *in situ*) y lo dicho por el técnico informático de nuestra Dirección, y considerando la tabla indicada en el informe técnico inicial, **existiría un incumplimiento de la memoria máxima exigida del equipo – es inferior a la solicitada-, se mantiene la conclusión.**

"La póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tiene una vigencia solo hasta el vencimiento del contrato, debiendo tener vigencia según el punto 18º de las CGC por 60 días posteriores al vencimiento del contrato. La misma también ya se encontraba vencida a la fecha de entrega de los bienes, por lo que el carácter de la garantía (de ejecutar en caso de incumplimiento) no se aplicó en este caso".

La contratante a folio 176 menciona: *"La póliza de fiel cumplimiento de contrato se debió renovar durante el mes de diciembre de 2010, cabe señalar que durante el mes de diciembre y hasta la fecha (19/04/11), la Gerencia Operativa de Contratación estaba bajo intervención por los hechos y acontecimientos que fuera comunicada en su oportunidad a la DNCP. Algunas cuestiones que exigen la dinámica de toda Unidad Operativa de Contratación no fueron realizadas durante el mes de diciembre, una de ellas fue la renovación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato".*

La proveedora menciona por su parte: *"... en cuanto a la POLIZA DE CAUCION de fiel cumplimiento, mi parte adjuntó la póliza de buena fe, en cumplimiento al contrato respectivo".*

A confesión de parte, relevo de pruebas. Por lo expuesto, esta Dirección se encuentra en conocimiento de la situación surgida en el mes de diciembre de 2010 en la GOC de

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

CONATEL, por lo que **se levanta la conclusión, recomendando que en situaciones futuras se tengan en cuenta el estricto cumplimiento de las normativas vigentes inherentes a contratos, el PBC y sus CEC, CGC.**

"Al momento de la verificación in situ, tampoco fueron observadas las garantías correspondientes a las computadoras".

A folio 177 la GOC de CONATEL menciona: " En el detalle de las EETT del PBC (pag. 46) se determina lo siguiente:

Garantia	Asistencia post venta desde el momento de la compra hasta un año como mínimo, contra desperfectos y/o mal funcionamiento del sistema o de sus componentes, incluye cambio de componentes defectuosos durante que dure el tiempo de la garantía y la reinstalación de sus programas y puesta a punto en el lugar de entrega designado por la Convocante. La garantía cubre los defectos de hardware debido a errores de diseño y/o fabricación de los equipos	SI			
Soporte Técnico	Soporte de atención de Hardware, Mano de Obra y Repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por 72 hs o más, el proveedor deberá proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor característica del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación.	SI			

Sigue diciendo: *En el punto 2 del contrato, como documento integrante del mismo establece el PBC, razón por la cual se considera por parte de la contratista y la contratante como punto a ser tenido en cuenta si fuera necesario. Al punto de referencia esta Unidad ya inició los trámites pertinentes de solicitud de una garantía escrita a la empresa en cuestión, a fin de reforzar lo mencionado más arriba".*

La proveedora no se manifestó a éste respecto.

Por lo expuesto por la convocante, y en vista que la misma ha tomado en cuenta la recomendación hecha por ésta Dirección, **se levanta la conclusión.**

"La GOC de la CONATEL no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de habérsele requerido expresamente, por lo que estaría incurriendo en el supuesto previsto en el Art. 70 de la Ley 2051/03".

Por lo mencionado con la contratante, que reconoce intrínsecamente no haber remitido la totalidad de las documentaciones y las enviadas fueron fuera de fecha, se

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

recomienda remitir toda la documentación solicitada por ésta Dirección, en fecha y forma, de manera tal que se pueda desarrollar en forma satisfactoria la tarea de verificación que finalmente redundará en beneficio tanto de la contratante como del proveedor". **Se levanta la conclusión.**

"La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada ley 3439/07".

La GOC dice al respecto:

Atendiendo a la fecha en la que se está remitiendo el presente informe, solicitamos su consideración nuevamente, en atención a la situación que atraviesa esta dependencia, sobre la que el ente a su cargo fue debidamente informado, sumado al movimiento de personal que ha significado una reducción del capital humano de la misma y, por consiguiente, una disminución de su capacidad para dar respuesta al cúmulo de tareas que le competen, a las que hoy, incluso, debemos agregar las tareas para dar respuesta a los diversos órganos investigativos que se encargan de las indagaciones para esclarecer los hechos que motivaron la Intervención.-

En ese sentido, las medidas dispuestas por esta Institución evidencian un sincero deseo de esclarecer los hechos irregulares y, progresivamente, regularizar la gestión de la Gerencia Operativa de Contratación, reforzándola en los aspectos en que se considere pertinente, de manera a evitar irregularidades o falencias en el futuro, en lo cual, confiamos, el ente a su cargo prestará gran ayuda brindando sus recomendaciones para lidiar con las debilidades halladas.-

Por lo expresado por la convocante, y por la situación que atravesara en ese momento y por la voluntad de corregir y evitar irregularidades o falencias en el futuro, **se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones:

Esta Dirección considera que, no caben mayores comentarios, ya que la misma institución ha reconocido las deficiencias administrativas. Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de inconvenientes en próximas contrataciones.

Asimismo, se recomienda, que en ocasiones posteriores, cuando esta Dirección solicite las documentaciones correspondientes a un contrato y su ejecución, la entidad remita

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de la administración, ejecución y control del contrato que se efectúa. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Finalmente, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de ésta Dirección de modo a tomar las medidas que corresponden en razón del incumplimiento de las EETT, en lo referente a la memoria maxima.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se acompaña al presente informe de descargo, y forma parte del mismo, el Informe Técnico.

Informe Técnico de Verificación

1. ANTECEDENTES

El informe se realiza como respuesta a los descargos de la firma CEVIMA S.A y de la CONATEL, con relación al llamado con ID N° 192.692/10 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA".

2. ALCANCE

Se ha procedido a analizar los descargos en respuesta al informe N° 26/11 que incluye el informe técnico anteriormente emitido por mi persona.

3. COMENTARIOS

Teniendo en cuenta los puntos detallados en el descargo de la firma CEVIMA S.A., con la adición de la memoria, se cubriría la mayor parte de los puntos que se encontraban anteriormente fuera de lugar, como ser: La Memoria De Serie, El Procesador y el Ciclo De Trabajo Mensual.

Sin embargo, esta medida no daría cumplimiento aún a un punto faltante como es el de La memoria máxima soportada por el equipo, que es un valor invariable, definido por el fabricante y es específico en cada equipo. Y por lo tanto el equipo seguiría aún sin cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

4. CONCLUSIONES

- ✓ Mediante la adición de memoria al equipo se solucionan ciertos puntos que se encontraban fuera de lugar, sin embargo queda una característica que no se solucionaría aún que es la Memoria Máxima. Por lo tanto el equipo sigue sin cumplir con la totalidad de las especificaciones requeridas en el contrato.

Diego Angelino

Diego Hernán Ariel Angelino López
Asistente Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Tecnología de Información
DTI